



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL ESTADO ZULIA RM No. 486 215° y 166°



Abog.REYNA CAROLINA BRICEÑO GONZALEZ, REGISTRADORA

### CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 76 - A REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL ESTADO ZULIA. Número: 12 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

486-35536

ESTE FOLIO PERTENECE A:

OPERADORA UNO SIETE UNO, C.A

Número de expediente: 486-35536

#### CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO

ZULIA.

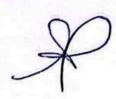
SU DESPACHO .-

Quien suscribe, SILVIA PRADO GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V.- 19.120.710, domiciliada en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, actuando, en este acto, en nombre y representación de la sociedad mercantil OPERADORA UNO SIETE UNO, COMPAÑÍA ANÓNIMA, suficientemente facultada según consta del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2.025), ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer:

A los fines de su inserción en los libros de Registro de Comercio correspondientes llevados por esta oficina a su digno cargo, acompaño constante de dos (02) folios útiles, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista de la identificada sociedad, así como los respectivos soportes que correspondan, por lo cual pido se deje una copia del asiento correspondiente en el Recinto del Registro.

Finalmente, me permito solicitarle se sirva extenderme una (01) copia certificada de la referida Acta Extraordinaria de Accionista, con inclusión de esta solicitud y del auto que así lo provea.

Es justicia, en Maracaibo a la fecha de su presentación.







## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL ESTADO ZULIA RM No. 486 215° y 166°

Viernes 26 de Septiembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NERIO CORDERO IPSA N.: 46696, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 76 - A REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL ESTADO ZULIA. Derechos pagados BS: 18757.54 Según Planilla RM No. 48600239050. La identificación se efectuó así: Silvia Cristina Prado Garcia C.I:V-19120710 Abogado Revisor: JUDALIS CHIQUINQUIRA MAS Y RUBI BOSCAN

REGISTRADORA FDO. REYNA CAROLINA BRICEÑO GONZALEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

OPERADORA UNO SIETE UNO, C.A

Número de expediente: 486-35536

DIV

NERIO CORDERO BOSCÁN ABOGADO INPREABOGADO Nº 46.696 COLEGIATURA Nº 5.328 CÓDIGO Nº 7.160



# MERCANTIL OPERADORA UNO SIETE UNO, COMPAÑÍA ANÓNIMA.

En la ciudad de San Francisco, a los veintiocho (28) días del mes agosto del año dos mil veinticinco (2.025), hicieron acto de presencia en la sede social de la empresa OPERADORA UNO SIETE UNO, COMPAÑÍA ANÓNIMA, ubicada en la Urbanización Coromoto, Avenida 171, Número 41-93, en la ciudad y Municipio San Francisco del Estado Zulia, con Registro de Información Fiscal J-41260262-4; empresa ésta debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2.019), bajo el No. 37, Tomo 8-A, los ciudadanos HUMBERTO ANTONIO FEREIRA RUIZ, YELITZA LISBETH CORDERO BOSCÁN Y HUMBERTO ANDRÉS FEREIRA CORDERO, de nacionalidad venezolana, mayores de edad, titulares, en el orden señalado, de las cédulas de identidad Nos. V.- 7.814.537, V.- 7.713.866 y V.- 21.083.263, domiciliados en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia; accionistas éstos quienes son propietarios, respectivamente, de la cantidad de TRES (03), CINCO (05) y DOS (02) acciones, las que en conjunto suman la cantidad de DIEZ (10) acciones, que conforman la totalidad del capital social de la empresa, y quienes, además, ostentan los respectivos cargos de Directores, tal como se evidencia de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2.025), debidamente inserta en fecha veintiuno (21) de agosto del mismo año, bajo el No. 5, Tomo 65-A. Seguidamente, de conformidad con lo pautado en los estatutos del documento constitutivo, los identificados ciudadanos, en compañía además de los Sciudadanos NERIO CORDERO BOSCÁN y GIOVANNY PICAZA, venezolanos, mayores de edad, abogado y licenciado en contaduría pública, respectivamente, titulares, en el orden señalado, de las cédulas de identidad Nos. V.- 9.703.288 y V.- 9.785.931, y de este domicilio, quienes además se hacen presentes en esta asamblea en calidad de invitados, decidieron conformarse y constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, toda vez que, estando presente en este acto la totalidad de la representación del capital social de la compañía, se hace innecesaria realizar la convocatoria de rigor; por ello, procedieron, acto seguido y a los fines de iniciar la discusión de los puntos de la agenda, al nombramiento previo como secretario de la reunión al ciudadano NERIO CORDERO BOSCÁN, ya identificado, quien, una vez

RESID CORDER NEOSCAN

INFORMATION BOOK NOW ARRANGE

fueron aprobados de manera satisfactoria y conforme. Inmediatamente se pasó a considerar el segundo punto de la agenda, tomando la palabra el ciudadano HUMBERTO ANTONIO FEREIRA RUIZ, quien expresó la necesidad de proceder al cierre definitivo de la empresa, lo que implica, por voluntad y decisión de sus socios, todo conforme al artículo 340, numeral 6 del Código de Comercio, la disolución de la empresa y subsecuente desarrollo de las actividades encaminadas a su posterior liquidación, división de sus haberes sociales y extinción, con el propósito de alcanzar, entre muchos aspectos que deben ejecutarse, el cese inmediato de su actividad económica y comercial, así como el fin de la existencia de su personalidad jurídica. Seguidamente, analizada dicha propuesta entre los accionistas y sometida a las deliberaciones correspondientes, éstos expresaron su entera conformidad al respecto, por lo que la misma fue aprobada unánimemente. Posteriormente se pasó a considerar el tercer punto de la agenda, tomando la palabra el mismo accionista HUMBERTO ANTONIO FEREITRA RUIZ, quien sugirió, como consecuencia de la proposición de disolución de la empresa aprobada con antelación, la designación del liquidador para llevar a cabo, mediante la ejecución de diversos trámites previos, el posterior proceso de liquidación de la empresa, manifestando que tal responsabilidad recaiga, de conformidad con el segundo aparte del artículo 348 del Código de Comercio, en el ciudadano GIOVANNY PICAZA, ya identificado, quien actuará como representante legal de la empresa para tales fines, y tendrá, de manera enunciativa, sin limitación alguna y no conforme las obligaciones establecidas en el artículo 350 del mismo texto adjetivo señalado, las siguientes facultades: 1.- Gestionar, de existir, los activos y pasivos de la empresa en disolución, pudiendo representar a la misma ante entes u organismos públicos y privados; 2.- Representar legalmente a la compañía en todos los actos y contratos relacionados con el proceso de liquidación, así como ante cualquier gestión que sea requerida por la empresa ante bancos e instituciones financieras, pudiendo tramitar finiquitos, solicitudes de saldo, cancelaciones de créditos, obligaciones y de cuentas bancarias sin limitación alguna; 3.- Vender y/o enajenar los bienes muebles e inmuebles de la empresa de la forma más conveniente posible; 4.- Cancelar todas las deudas y obligaciones de la compañía, incluyendo obligaciones de carácter fiscal y laboral, conforme a las normativas vigentes y suscribir los finiquitos a que haya lugar; 5.-Cobrar y recibir todos los créditos y cuentas por cobrar; 6.- Ejercer cualquier otra facultad que resulte necesaria para cumplir a cabalidad con el objeto de la

liquidación, siempre en el marco de la ley y de los acreedores. De seguidas y expuesta como fue dicha propuesta entre los accionistas y sometida a las deliberaciones de rigor, los socios expresaron su entera conformidad al respecto, por lo que la misma, previa aceptación del identificado ciudadano de dicha designación como liquidador, fue aprobada unánimemente por los presentes. Finalmente, cubiertos, discutidos y aprobados los puntos de la agenda sometidos a la consideración de la asamblea, el secretario propuso un breve receso para redactar la presente acta en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía; previo a lo cual, los accionistas decidieron autorizar a la ciudadana SILVIA PRADO GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V.- 19.120.710, para presentar una certificación de esta acta en el respectivo Registro Mercantil de esta ciudad y, por ende, no habiendo nada más que discutir, se dio por culminada la reunión firmando todos los presentes en señal de conformidad. (FDO) HUMBERTO ANTONIO FEREIRA RUIZ; (FDO) YELITZA LISBETH CORDERO BOSCÁN; (FDO) HUMBERTO ANDRÉS FEREIRA CORDERO; (FDO) NERIO CORDERO BOSCÁN; (FDO) GIOVANNY PICAZA. Quien suscribe, NERIO CORDERO BOSCÁN, certifica que la anterior transcripción es copia fiel y exacta del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil OPERADORA UNO SIETE UNO, COMPAÑÍA ANÓNIMA, celebrada en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2.025), cuyo texto original se encuentra debidamente asentado en legal de la empresa para tales fines, y tendrá. Dimagnos de la compañía.

prijulates privades. 2. Representar legalmente a la compañía en rados las actos y privades. 2. Representar legalmente a la compañía en rados las actos y privates electrones de la compañía en cualquier gestion que sea requenta por la empresa ante bancos e Instituciones financieras, pudiendo tramitar liniquitos, solicitures de sata, "cancelaciones de créditos, obligaciones y "le cuentas bancaráas son limitación alguna: 3. Venas y/o enajenas los bienes mueblas e introvebles de la empresa de la forma más con entente posible: 4. Concetar todas las deudos y polígaciones a la forma más con entente posible: 4. Concetar tidas la deudos y polígaciones de caracter tidas y deudos y polígaciones a las normativas vigentes y suscribir las liniquitas a que haya lugar. 5. Cobar y recibir lodas los créditos y cuentos por cobrat é. Ejarcer cualques atra Cobrar y recibir lodas los créditos y cuentos por cobrat é. Ejarcer cualques atra la coulta de que resulte necesaria para cuançia o calcaídad " con rel abjetir da la la compensaria para cuançia o calcaídad " con rel abjetir da la la contrata de la contra

alguna y na conforme las obligaciones establecidas en el artícula 350 del mumo texto

stivo señalado, las siguientes facultades: 1:- Gestianas, de exila

💏 empresa en disolución, pudiendo representara la mise

Viernes 26 de Septiembre de 2025,(FDOS.) Silvia Cristina Prado Garcia C.I:V-19120710 Abog.REYNA CAROLINA BRICEÑO GONZALEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO 488,2025.3.1192

Abog HEYNA CAROLINA PRIORES GONZALEZ REGISTRADORA

1